

49-3º de la Constitución de la República, y en uso de la facultad de que estoy investido por el artículo 5 de la Ley Nº 728, del 29 de abril de 1942, he dictado el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Las disposiciones de la Ley Nº 728, del 29 de abril de 1942, se hacen extensivas a la Común de Barahona.

Art. 2.— En consecuencia, el Ayuntamiento de Barahona permitirá a los empleados municipales la negociación de sus sueldos, de acuerdo con la referida Ley y con la Ley Nº 703, del 20 de marzo de 1942, y la Sucursal del Banco de Reservas de la República en Barahona estará autorizada para realizar con los empleados municipales las referidas negociaciones, en la forma legal.

Art. 3.— Las atribuciones que, de acuerdo con la Ley Nº 728 ya citada corresponden al Presidente del Consejo Administrativo y al Tesorero del Distrito de Santo Domingo, corresponderán en la Común de Barahona, al Síndico Municipal y al Tesorero Municipal, respectivamente.

Art. 4.— El Secretario de Estado de lo Interior y Policía estará encargado de supervigilar la ejecución del presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 1292 que crea e integra una Sub-Junta de Ornato y Limpieza en la Sección de El Limón.— G. O. Nº 5951, del 31 de Julio de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1292.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere los inci-

sos 3º y 5º del artículo 49 de la Constitución, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se crea, por el presente, una Sub-Junta de Ornato y Limpieza en la Sección de El Limón, dependiente de la Junta del Distrito Municipal de Jimaní.

Art. 2.— La Sub-Junta prevista en el artículo anterior estará integrada del modo siguiente: El Director de la Escuela Especial Fronteriza, de El Limón, Presidente; la Maestra de Economía Doméstica de la Escuela Especial Fronteriza de El Limón, Secretaria; y como vocales el Jefe del Puesto del Ejército, el Presidente de la Sub-Junta del Partido Dominicano, y el Alcalde Pedáneo de dicha sección.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1293 que concede la incorporación de la Rep. Logia Industria N° 3551, de Odd Fellows, de San Pedro de Macorís.— G. O. N° 5962, del 26 de Agosto de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1293.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo el señor Miguel A. Duvergé P., en su calidad de Secretario Permanente de la Resp. Logia "Industria" N° 3551, de Odd Fellows, de San Pedro de Macorís, en solicitud de la incorporación de la referida Logia de conformidad con la Ley de la materia;

VISTOS los artículos 2, 4 y 5 de la Ley sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;